LEYES DEL 8 DE ABRIL DE 1926.

División política — La provincia del Sara se divide en dos denominándose a la segunda Ichilo,

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL:

DECRETA:

Artículo 1°--La provincia del Sara creada por Ley de 25 de septiembre de 1883, queda dividida en dos provincias. La primera conservará su nombre, y estará compuesta de la Capital Portachuelo, San Ignacio, Santa Rosa, Palometas, Cuatro Ojos y La Estrella. La segunda de Buenavista, como Capital y los cantones San Carlos, San Isidro, San Miguel y San Javier.

Art. 2°—La provincia del Sara queda formada por dos secciones municipales: Portachuelo y Santa Rosa, la provincia del Ichilo, la de Buenavista.

Art. 3°—-La provincia Ichilo será dependiente del asiento y partido judicial del Sara.

Art. 4°—El pueblo de Portachuelo queda elevado a la categoría de ciudad.

Art. 5°—Los límites de la provincia Ichilo serán los de la actual sección municipal de Buenavista.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 19 de marzo de 1926.

A. S, SAAVEDRA.—Flavio Abastoflor.

Ant. L. Velasco, S. S.—P. Zilveti Arce, D. S. J. V. Montellano, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 8 días del mes de abril de 1926 años.

H. SILES.—A. Mier.